

**REF.: ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE  
LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA  
LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE  
DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA  
LA CONCESIONARIA QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5783 /

SANTIAGO, 23 OCT. 2015

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) La Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- f) Las Resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011, las Resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012, las Resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264, de 2013, las Resoluciones N° 899, N° 1.821, N° 1.992, N° 2.434, N° 2.813, N° 4.008 y N° 4.416, de 2014, y las Resoluciones N° 3.560, N° 4.910 y N° 5.273, de 2015, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón, y;



**CONSIDERANDO:**

- a) Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;

8/76

- b) Que, según quedó establecido en la Resolución del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- c) Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

**RESUELVO:**

**Artículo 1º:** Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la concesionaria que se indica en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA	SERVICIO PÚBLICO DE VOZ SOBRE INTERNET	367

**Artículo 2º:** En el evento que la concesionaria deje de prestar el servicio por el cual le fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

  
**PEDRO HUICHALAF ROA**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**



ORD. N° 11160 / C

ANT. : Ingreso Subtel N°131.811 de 14.08.2015.

MAT.: Asignación de Numeración para Servicio Público de Voz sobre Internet.

SANTIAGO, **28 AGO. 2015**

**DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : GERENTE GENERAL, SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SpA.**

1. Mediante documento citado en antecedente, Ud. solicitó asignación de códigos de numeración para suministrar Servicio Público de Voz sobre Internet.
2. Al respecto, informo a Ud. que esta Subsecretaría de Estado autoriza el uso de la siguiente numeración:

Numeración :

Cobertura	Numeración	
	Código de Área Virtual	Número de Suscriptor
Nacional	44	231 XXXX

Donde X = 0, 1,....., 9.

3. A Sociedad de Telecomunicaciones y Servicios SpA., se le ha asignado de manera provisoria el IDO/IDD 367.
4. La concesionaria podrá distribuir convenientemente esta numeración en la zona de servicio señalada en su concesión.
5. Cabe señalar que, nuevas asignaciones de numeración se efectuarán en atención a las necesidades de operación de la empresa y cuando la cantidad de números utilizados alcance a lo menos el 90% de la numeración ya asignada.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Saluda atentamente a Ud.,

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado: Calle Condell N°1.190, Oficina N°81, comuna de Valparaíso, V Región.
- Telcordia Technologies Inc.: Avenida El Golf 40, piso 13, comuna Las condes, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Departamento Servicios Públicos.
- Departamento de Estudios y Proyectos Especiales.
- Oficina de Partes.
- Csp

Amundregui 139 y 31  
Fono (56-2) 2421 351  
www.subtel.gob.cl

BM/mlr.

SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
05 JUN 2015
TOTALMENTE TRAMITADA

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:  
OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE VOZ  
SOBRE INTERNET A LA EMPRESA SOCIEDAD DE  
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA/

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO N° 61

SANTIAGO, 20 ABR. 2015

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
RE. POR IMPUTAC.	
ANOT. POR IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El Decreto Supremo N°484 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Voz sobre Internet.

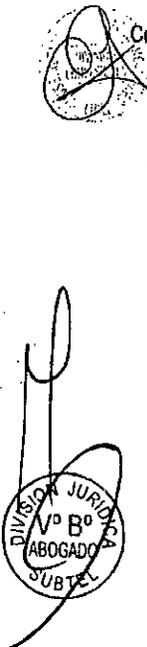
CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N°111.001 de 23.09.2014, complementado por Ingreso Subtel N°132.068 de 12.11.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet, a la empresa **SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA, R.U.T. N°76.224.056-4**, con domicilio en calle Condell N°1.190, Of. 81, comuna de Valparaíso, V Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

H-17030  
05-264.  
021-447.



CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.F. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR S. ....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR S. ....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un (1) nodo ubicado en calle Condell N°1.190, Of. 81, comuna de Valparaíso, V Región.

El servicio se implementará mediante el uso de redes y servicios propios y/o terceros debidamente autorizados. La zona de servicio corresponde al Territorio Nacional.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 Mes	23 Meses	24 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

# Detalle Pre Egreso

## Nro Documento 5783

Fecha de Emisión: 26/10/2015, 09:46:44

Num. documento:	<b>5783</b>		
Tipo Documento:	<b>RESOLUCION EXENTA</b>		
Fecha documento:	<b>23/10/2015</b>		
Usuario Creador:	Wanda Soto Rodriguez		
Fecha Registro:	26/10/2015 09:46:44 hrs.		
Estado:	<b>Asignación de Numeración</b>		
Glosa Documento:	-		
Usuario Evento:			
Fecha Evento:			
Materia:	ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LA CONCESIONARIA QUE INDICA		
Destinatarios	<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Tipo Egreso</b>
	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	AMUNÁTEGUI N° 139, Santiago, Metropolitana	CORRESPONDENCIA CERTIFICADA
Division - Depto.:	DIVISIÓN POLÍTICA REGULATORIA Y ESTUDIOS - DIVISION POLITICA REGULATORIA		

Usuario Conectado: Wanda Soto Rodriguez